



En San Nicolas , Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2010, entre la Comisión Interna de la UOMSN del establecimiento San Nicolás Aceros Largos (ex planta Bonelli), representada en este acto por los delegados Sres. Ricardo Cavo, Néstor Zubillaga, y Gerardo García; y Américo Acosta, y Fabian Gigli integrantes de Comisión Directiva de la UOM San Nicolas con domicilio en calle Rivadavia 132 de esta localidad por una parte y la empresa Acindar S.A, representada en este acto por los Sres. Carlos Fernandez, Carlos Contino, Claudio Mozzi, Jose Maria Altolaguirre y Gabriel Di Paolo en su carácter de Gerente Industrial OL, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de planta San Nicolás Aceros Largos, Gerente de Área Asesoría de Recursos Humanos y Gerente de Area Relaciones Gremiales OL y Gerente de Relaciones Laborales y Servicios respectivamente con domicilio en Paraná 1 (CP2900) San Nicolas por la otra, declaran y convienen lo siguiente:

Que en fecha 23 de octubre de 2009, los representantes gremiales aquí presentes plantearon la necesidad de que la empresa efectúe una revisión salarial del personal en convenio UOM de la planta San Nicolás Aceros Largos (ex planta Bonelli). Por un lado, plantearon la necesidad de revisar algunos puestos a la luz del Manual de Evaluación de Funciones vigente en esta planta, para modificar algunos aspectos vinculados con la equidad interna. Ese planteo fue resuelto, en una primera etapa, luego de un trabajo conjunto de evaluación de una parte de los puestos, que culminó con la firma de una minuta de reunión en fecha 9 de enero de 2010, en la cual las partes manifestaron su conformidad con la nueva estructura de equidad interna acordada. La intención de las partes es hacer una revisión periódica de las funciones a la luz del Manual.

Sin embargo, más allá de aquel reajuste, los representantes gremiales plantearon la necesidad de un incremento general de haberes, para los operarios en convenio UOM de toda la planta, habida cuenta de que notaban, a su decir, que si bien los salarios de este personal superan lo dispuesto por el convenio colectivo de trabajo, son insuficientes si se los compara con el costo de vida de la ciudad y las remuneraciones que se pagan en otras empresas. Sobre todo si se tiene en cuenta que el personal de esta planta trabaja con una polifuncionalidad que debe ser destacada.

En aquella oportunidad, las partes acordaron derivar esta cuestión para su tratamiento en las conversaciones paritarias por un nuevo convenio colectivo siderúrgico, cuya fecha de finalización estaba estimada para fines de marzo.

Habida cuenta de que este trabajo aún no está concluido, los representantes gremiales aquí presentes insisten sobre la necesidad de un ajuste de haberes, antes de que cierre la negociación paritaria nacional.

Luego de un intercambio de opiniones, y de sopesar varias opciones, las partes resuelven lo siguiente:

- El adicional por Calorías, que hoy se calcula a razón de un 5% del Sueldo Acindar, pasará a ser equivalente a un 10% del Sueldo Acindar.
- El adicional Compensatorio, que lo perciben los operarios que no cobran Adicional por Calorías y también se calcula a razón de un 5% del Sueldo Acindar, pasará a ser equivalente a un 10% del Sueldo Acindar.



- El presente acuerdo no significa, en absoluto, reconocer que se han modificado las condiciones objetivas de los puestos de planta Bonelli. De hecho, el adicional por Calorías actualmente vigente, supera lo requerido, con respecto a este tópico, en el convenio colectivo de trabajo 260/75.
- Se establece que este pago se hará en forma retroactiva al 1 de enero de 2010, que fue la fecha en la cual las partes cerraron la primera etapa de recategorización interna. Se abonará un anticipo a cuenta de este acuerdo, equivalente a \$ 500, conjuntamente con el pago del anticipo quincenal del mes de mayo, en tanto que las modificaciones en el recibo de haberes se verán reflejadas en el recibo de sueldo que se entregará el último día hábil del mes.

Con el acuerdo de marras, las partes entienden que están concluidas las negociaciones salariales descriptas anteriormente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte y el tercero para ser presentado ante la autoridad administrativa

Fr. Cecile L.